

**AUTO No. 01102**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2008ER4000 de fecha 04 de noviembre de 2005, la señora GLDYS DE CORTEZ, en su calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE MEDINA, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para la tala de unos árboles ubicados en la carrera 7 No. 132 – 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el día 01 de noviembre de 2005, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 9420 de fecha 04 de noviembre de 2005, en el que se consideró técnicamente viable la tala de ocho (8) individuos arbóreos de la especie Eucalipto.

2437548

2012 EE 126707

## AUTO No. 01102

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 05 de Febrero de 2008, en la carrera 7 No. 132 – 10 de la ciudad de Bogotá D.C., (dirección nueva), emitió el Concepto Técnico de Seguimiento No. 12466 de fecha 29 de agosto de 2008, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció que no dio cumplimiento a la respectiva compensación estipulada en el concepto técnico de alto riesgo 9420 de 2005.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, mediante Resolución No. 9573 de 29 de diciembre de 2009, exigió el pago por concepto de compensación al CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE MEDINA, representado legalmente por la señora GLADYS DE CORTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.693.010 de Bogotá.

Que la Resolución ibidem fue notificado a la señora GLADYS DE CORTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.693.010 de Bogotá, en su calidad de administradora del conjunto residencial, el (día) 17 de febrero de 2010, con constancia de ejecutoria de 18 de febrero del mismo año.

Que a folios 22 y 23 del expediente se evidencia memorando radicado No. 2011IE121103 de fecha 26 de septiembre de 2011, enviado a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, por parte de la Subdirectora Financiera en la que se relaciona la referida Resolución, determinando la cancelación con recibo de caja No. 347391 de fecha 01 de octubre de 2010, por concepto de Compensación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

**AUTO No. 01102**

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y **las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.**"* (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I, Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2648**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

**AUTO No. 01102**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2648**, en materia de autorización al CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE MEDINA, representado legalmente por la señora GLADYS DE CORTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.693.010 de Bogotá, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente providencia a la señora GLADYS DE CORTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.693.010 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE MEDINA, o a quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 132 – 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01102**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXPEDIENTE: SDA-03-11-2648*  
 Elaboró:

María Isabel Trujillo Sarmiento    C.C: 60403901    T.P:    CPS: CONTRAT O-686 DE 2012    FECHA EJECUCION: 11/07/2012

Revisó:

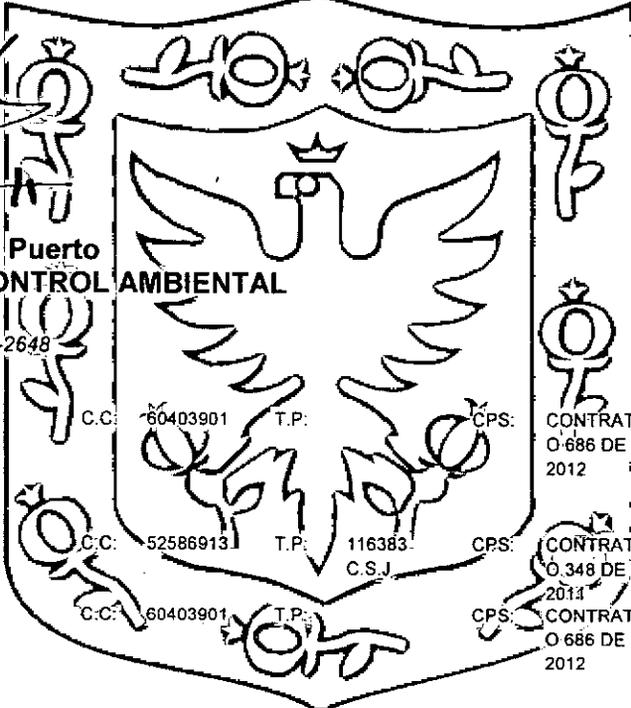
Sandra Rocio Silva Gonzalez    C.C: 52586913    T.P: 116383 C.S.J    CPS: CONTRAT O-348 DE 2011    FECHA EJECUCION: 12/07/2012

María Isabel Trujillo Sarmiento    C.C: 60403901    T.P:    CPS: CONTRAT O-686 DE 2012    FECHA EJECUCION: 11/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor    C.C: 51956823    T.P:    CPS: REVISAR    FECHA EJECUCION: 17/07/2012

Martha Cristina Monroy Varela    C.C: 35496657    T.P:    CPS: CONTRAT O # 743 de 2012    FECHA EJECUCION: 2/08/2012





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.  
Radicación #: 2012EE126707 Proc #: 2437548 Fecha: 2012-10-19 10:33  
Tercero: -1Fabian Porras  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



**Bogotá DC**

Señor(es):  
**CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE MEDINA  
GLADYS DE CORTES**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
CRA. 7 N° 132-10  
Tel: NO REGISTRA  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación AUTO 1.102 del 04 de Agosto de 2012 EXP.SDA-03-2011-2648

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.01102 del.04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos (5) folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1003:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**